

los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Consúltase la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de averiguar bienes susceptibles de embargo titularidad del ejecutado.

e) Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de impuesto sobre la renta de personas físicas e impuesto sobre el valor añadido pudiera ser perceptor el ejecutado, librándose a tal efectos oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y líbrese oficio al Servicio de Índices a fin de que informen si el ejecutado es titular de algún bien inmueble, interesándose la remisión de las cantidades a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con cuenta número 2525/0000/64/0032/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

f) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

g) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Oscar Merino Payo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.947/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 73 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Cuenca Roperero, contra las empresas "Megaplate, Sociedad Limitada", "Industrias Gráficas Printone, Sociedad Anónima", "Sisdiplate, Sociedad Limitada", "Gesplate, Sociedad Limitada", "Megachrom, Sociedad Anónima", "Servicios

Integrados de Preimpresión MRG, Sociedad Limitada", "Megatipo, Sociedad Anónima", y "Golca Grafice, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 27 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 424 de 2009

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Sergio Cuenca Roperero, que comparece representado y asistido por el letrado don Francisco Ruiz de Toledo González, y de otra, como demandadas, "Megaplate, Sociedad Limitada", que no comparece; "Industrias Gráficas Printone, Sociedad Anónima", que comparece representada y asistida por el letrado don Roberto Domingo Gómez; "Sisdiplate, Sociedad Limitada", "Gesplate, Sociedad Limitada", "Megachrom, Sociedad Anónima", "Servicios Integrados de Preimpresión MRG, Sociedad Limitada", "Megatipo, Sociedad Anónima", y "Golca Grafice, Sociedad Limitada", que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por don Sergio Cuenca Roperero, frente a "Megaplate, Sociedad Limitada", y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma líquida de 2.862,66 euros por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución.

Los conceptos salariales serán incrementados en el 10 por 100 de interés anual por mora desde que fue exigible el pago hasta la declaración del concurso.

Se tiene al actor por desistido de su demanda frente a "Industrias Gráficas Printone, Sociedad Anónima", "Sisdiplate, Sociedad Limitada", "Gesplate, Sociedad Limitada", "Megachrom, Sociedad Anónima", "Sisdiplate, Sociedad Limitada", "Servicios Integrados de Preimpresión MRG, Sociedad Limitada", "Megatipo, Sociedad Anónima", y "Golca Grafice, Sociedad Limitada".

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid

(haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Megatipo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.039/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 299 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavo Sergio Mendoza Cadena, contra don Francisco Montilla Moscoso, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7 de julio de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 286 de 2009

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Gustavo Sergio Mendoza Cadena, que comparece asistido por el letrado don Juan Manuel González Prada, y de otra, como demandados don Francisco Montilla Moscoso, que no comparece, asistido y representado por la letrada doña Gloria Pérez, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimo la demanda formulada por don Gustavo Sergio Mendoza Cadena, frente a don Francisco Montilla Moscoso, y absuelvo a dicho demandado de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de

su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Montilla Moscoso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.946/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juliana Pérez Haro, a doña Beatriz Rojas Moral, doña Cecilia Hernán Rey, doña María del Carmen Terrones Santamaría, doña María Pilar del Honrubia García, doña María Soledad Antón Vázquez, doña Rosa María García Cañizares, doña María del Mar Quero López, doña María Amparo Pulgar Bravo, doña Elzbieta Irena Kirsza, doña María del Carmen Hernández Martín, doña Ana Flora Criado López, doña Yolanda Puerta Corrochano, doña María Soledad Paloma Tapias Zaromano, doña María López Manzanares, doña María Soledad Belinchón Gómez, doña María Rubialejos Ecinas Román, doña Rosa Romero Mayo y don Eduardo Fernández de Blas, contra las empresas "Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima", e "Inter Liver, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a las trabajadoras con las empresas "Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal", e "Inter Liver, Sociedad Anónima", condenándolas a que abonen las siguientes cantidades en concepto de indemnización

y salarios de tramitación correspondientes a doscientos once días, respectivamente:

A doña Juliana Pérez Haro: 3.265,25 euros y 5.089,32 euros.

A doña Beatriz Rojas Moral: 6.111,79 euros y 7.249,96 euros.

A doña Cecilia Hernán Rey: 8.407,46 euros y 5.437,47 euros.

A doña María del Carmen Terrones Santamaría: 8.310,83 euros y 5.437,47 euros.

A doña María del Pilar Honrubia García: 8.338,44 euros y 5.728,65 euros.

A doña María Soledad Antón Vázquez: 6.531,48 euros y 5.091,43 euros.

A doña Rosa María García Cañizares: 5.540,70 euros y 4.977,49 euros.

A doña María del Mar Quero López: 4.013,25 euros y 4.977,49 euros.

A doña María Amparo Pulgar Bravo: 7.814,75 euros y 5.437,47 euros.

A doña Elzbieta Irena Kirsza: 1.952,07 euros y 4.977,49 euros.

A doña María del Carmen Hernández Martín: 11.173,59 euros y 5.089,32 euros.

A doña Ana Flora Criado López: 4.735,69 euros y 4.977,49 euros.

A doña Yolanda Puerta Corrochano: 9.795,74 euros y 5.089,32 euros.

A doña María Soledad Paloma Tapias Zaromano: 13.608,54 euros y 5.728,65 euros.

A doña María Isabel López Manzanares: 15.488,06 euros y 5.089,32 euros.

A doña María Soledad Belinchón Gómez: 4.375,95 euros y 4.977,49 euros.

A doña María Rubialejos Ecinas Román: 11.546,82 euros y 6.758,33 euros.

A doña Rosa Romero Mayo: 1.002,97 euros y 4.964,83 euros.

A doña Natividad López Romero: 11.812,77 euros y 5.089,32 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Begonia García Álvarez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.037/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Esther Serrano González,

contra "Reforsa, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 848 de 2009, con fecha 29 de octubre de 2009 se ha dictado la sentencia número 415 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Esther Serrano González, frente a "Reforsa, Sociedad Limitada", siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad del despido de fecha 30 de abril de 2009, declaro extinguida la relación laboral habida entre las partes y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 12.712,07 euros en concepto de indemnización y de 40,84 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta esta fecha. La demandante estuvo en incapacidad temporal desde el 13 de enero de 2009 hasta el 11 de septiembre de 2009, por lo que durante dicho período no se devengan salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/848/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/848/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación "Reforsa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 29 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.043/09)